



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente 2602/2023

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 25 de junio de 2019 y 8 de febrero de 2021, por cuya virtud se delegan en esta Concejalía de Bienestar Social, Participación Diversidad y Cooperación las prestaciones económicas para situaciones de necesidad social,

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2023 a la entidad "Cáritas Diocesana" con CIF R1900039G, por importe de 6.000 euros, para mantener un dispositivo para el pago de suministros energéticos a personas, familias y/o unidades de convivencia en riesgo de exclusión social.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior para el ejercicio 2023, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.2-489.06 y ficha nº 50 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025.

Tercero.- Ordenar un único pago por cuantía de 6.000 euros a la entidad Cáritas Diocesana con CIF R1900039G.

Cuarto.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de gastos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Ayuntamiento de Guadalajara

Sexto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Octavo.- El presente acto se ampara en la naturaleza de urgencia social acreditada mediante informe de la Coordinadora de los servicios Sociales de fecha 6 de junio de 2023 conforme a su tenor literal “ *Hago constar que la subvención nominativa gestionada para la entidad Cáritas Diocesana tiene como objetivo ofrecer respuesta a la cobertura de las necesidades básicas de las familias más vulnerables o en riesgo de exclusión social residentes en el municipio, que por falta de recursos económicos y/o difícil empleabilidad, falta de cualificación o por la temporalidad o precariedad laboral que continúa siendo estructural, no pueden gestionar de forma autónoma el pago de alquileres/hipotecas, así como de luz y gas previniendo de esta forma la exclusión residencial. Teniendo en cuenta que las personas que acceden al proyecto son personas y familias en situación de emergencia y vulnerabilidad social residentes en Guadalajara que son valoradas y derivadas por los servicios sociales del Ayto. de Guadalajara dentro un itinerario de inserción marcado por los mismos, consideramos que la tramitación de la subvención es un caso de Urgencia Social.*”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN FUNCIONES